

INDICADORES DE GESTIÓN

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Villahermosa, Tabasco, Julio de 2009.

INTRODUCCIÓN

A partir de julio de dos mil siete, con la adición de la fracción V al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a nivel estatal, con la reforma publicada en diciembre de ese mismo año, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se incorporó el artículo 4º bis con seis fracciones, entre las que destaca la fracción V, mediante la cual se establece que uno de los principios que se debe tomar en cuenta para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es que las autoridades deberán

Obligado por la ley de la materia, tiene el deber de publicar sus indicadores de gestión. Un indicador es un conjunto de datos que señalan un aspecto o condición, e informan cuán bien opera un sistema con respecto al logro de un conjunto predeterminado de resultados.

pública y la protección de datos personales, en atención a sus tareas fundamentales, ha desarrollado tres indicadores de gestión denominados:

- Transparencia estatal;
- Función jurisdiccional; y
- Cultura de apertura informativa.

atribuciones primordiales del órgano garante, y en cuanto a la actividad que desarrollan las diversas áreas que lo conforman, se miden en torno a sus indicadores de desempeño, publicados en la Declaración de Políticas del Instituto.

CUMPLIMIENTO INSTALACIÓN UAI's EN SUJETOS OBLIGADOS

TOTAL SUJETOS OBLIGADOS	TOTAL UAI* CONSTITUIDAS/ OPERANDO	DIFERENCIA NÚMERO	% CUMPLIMIENTO S.O.
0	0	0	#¡DIV/0!

* UAI: Unidades de Acceso a la Información

CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES ARTÍCULO 16 DE LA LTAIPET

TIPO SUJETO OBLIGADO	No. CRITERIOS EVALUADOS	NO CUMPLE (Num)	NO CUMPLE %	CUMPLE PARCIAL (Num)	CUMPLE PARCIAL %	CUMPLE TOTAL (Num)	CUMPLE TOTAL %
PODER EJECUTIVO			#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!
PODER LEGISLATIVO			#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!
PODER JUDICIAL			#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!
ORGANOS AUTÓNOMOS			#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!
AYUNTAMIENTOS			#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!
PARTIDOS POLÍTICOS			#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!
TOTALES (Promedio)	0	0	#¡DIV/0!	0	#¡DIV/0!	0	#¡DIV/0!

En Tabasco, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, contempla los elementos que están vinculados con los conceptos de Usabilidad. Por ello, los criterios que se utilizan son los que a continuación se detallan: Facilidad de acceso a la página; Vínculo de Transparencia desde la página de inicio; Vínculo deon ITAIP desde página principal; Íconos claros, suficientes y ordenados de acuerdo a la Ley; Actualización trimestral de la información; Mantenimiento de la página; Fecha de última actualización; y Medio de consulta en línea/solicitud o preguntas. Por ello, es de suma importancia la medición del cumplimiento de los Sujetos Obligados en este rubro.

CUMPLIMIENTO INFORMACIÓN MÍNIMA DE OFICIO GLOBAL DE SUJETOS OBLIGADOS

CUMPLIMIENTO POR CRITERIOS*

TIPO SUJETO OBLIGADO	No. CRITERIOS EVALUADOS	NO CUMPLE (Num)	NO CUMPLE %	CUMPLE PARCIAL (Num)	CUMPLE PARCIAL %	CUMPLE TOTAL (Num)	CUMPLE TOTAL %
PODER EJECUTIVO			#iDIV/0!		#iDIV/0!		#iDIV/0!
PODER LEGISLATIVO			#iDIV/0!		#iDIV/0!		#iDIV/0!
PODER JUDICIAL			#iDIV/0!		#iDIV/0!		#iDIV/0!
ÓRGANOS AUTÓNOMOS			#iDIV/0!		#iDIV/0!		#iDIV/0!
AYUNTAMIENTOS			#iDIV/0!		#iDIV/0!		#iDIV/0!
PARTIDOS POLÍTICOS			#iDIV/0!		#iDIV/0!		#iDIV/0!
TOTALES (Promedio)		0	#iDIV/0!	0	#iDIV/0!	0	#iDIV/0!

* Criterios en base a los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

JUSTIFICACIÓN DEL INDICADOR

Una de las atribuciones fundamentales del ITAIP es vigilar el cumplimiento de la LTAIPET, para su exacta observancia. De allí que es primordial consolidar la transparencia en la entidad, lo que se desarrolla a través del monitoreo constante y permanente hacia las Unidades de Acceso a la Información (UAI) de todos los Sujetos Obligados, así como de sus Portales de Transparencia, con la finalidad de que se encuentre a disposición del público la Información Mínima de Oficio, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica o internet. Esta tarea debe ser permanente, pues no será válido que los Sujetos Obligados suban información a sus Portales de Transparencia por cierto tiempo y que después sea dada de baja o se deje de actualizar cada trimestre. La forma de garantizar esta práctica democrática de poner a disposición de las personas, información pública sin que medie solicitud alguna, se da a través de este Indicador de Gestión.

GLOSARIO

No. Criterios Evaluados:	Detalle de Incisos del artículo 10 de la LTAIPET, según los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
No Cumple (Num):	Número de Criterios que no satisfacen las especificaciones de la Ley y los Lineamientos. El valor asignado a cada criterio corresponde, en este caso, a "cero"
No Cumple (%):	Expresión relativa (porcentual) del dato anterior, resultante de dividir el número de criterios no cumplidos entre el número total de criterios posibles
Cumple Parcial (Num):	Número de Criterios que satisfacen parcialmente las especificaciones contenidas en la Ley y los Lineamientos. El valor asignado a cada criterio corresponde, en este caso, a "uno"
Cumple Parcial (%):	Expresión relativa (porcentual) del dato anterior, resultante de dividir el número de criterios cumplidos parcialmente entre el número total de criterios posibles
Cumple Total (Num):	Número de Criterios que satisfacen totalmente las especificaciones contenidas en la Ley y los Lineamientos. El valor asignado a cada criterio corresponde, en este caso, a "dos"
Cumple Total (%):	Expresión relativa (porcentual) del dato anterior, resultante de dividir el número de criterios totalmente cumplidos entre el número total de criterios posibles.
NOTA:	El porcentaje de Criterios Cumplidos Totalmente es el indicador de excelencia, en términos de la cantidad de información que la Ley obliga a publicar. Por el contrario, el porcentaje de Criterios No Cumplidos implica la indicación de aquellos criterios, obligaciones de transparencia, que no están publicados, significando una obligación pendiente de cumplirse por parte del Sujeto Obligado. Cabe señalar que los Criterios Cumplidos Parcialmente indican aquellas obligaciones que, si bien no se encuentran completos, están en camino de ser satisfechos en su totalidad. Los datos de valor enunciados (cero, uno y/o dos) son informativos y no intervienen directamente en la generación de los Indicadores presentados. Los datos necesarios para la obtención de estos Indicadores están dados por la evaluación de los portales de transparencia de todos los Sujetos Obligados (Métrica de la Transparencia)

QUEJAS PRESENTADAS

		No.	%			No.	%
QUEJAS PRESENTADAS	0						
	QUEJAS ADMITIDAS	0	100%				
	EN TRÁMITE		#jDIV/0!				
	RESUELTAS:	0	#jDIV/0!				
				CONCLUIDAS:	0	#jDIV/0!	
							FUNDADAS CUMPLIDAS
							INFUNDADAS
				PENDIENTES CUMPLIMIENTO:	0	#jDIV/0!	
							EN TÉRMINO CUMPLIMIENTO
							EN PROCESO DE PROVEER
							EN PLENO PARA P.A.R.
	OTRAS QUEJAS	0					

FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA

$$X = (Qad - QTr) / Qad$$

FÓRMULAS DE CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE EFICIENCIA

$$X_1 = (Fcu + Inf) / Qre \qquad X_2 = (ETeC + EPrP + PAR) / Qre$$

DEFINICION DE VARIABLES

X:	Eficiencia del órgano garante en materia de Quejas presentadas y resueltas, expresado en términos porcentuales
Qad:	Número de Quejas Admitidas
QTr:	Número de Quejas en Trámite

DEFINICION DE VARIABLES

X1:	Expresión de eficiencia de las resoluciones efectivamente concluidas, emitidas por el Instituto.
X2:	Expresión de resoluciones emitidas, en proceso de ser efectivamente cumplidas
Fcu:	Quejas resueltas, fundadas y cumplidas
Inf:	Quejas resueltas, infundadas y archivadas
Qre:	Quejas Resueltas, en general
ETeC:	Quejas pendientes, en término de cumplimiento
EPrP:	Quejas pendientes, en proceso de proveer
PAR:	Quejas pendientes, en Pleno, para Proceso Administrativo de Responsabilidades

QUEJAS

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4o Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos numerales 18, 23 fracciones I, III, V, VII y VIII, 59, 60, 61 y 68 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el estado de Tabasco, este Instituto tiene la atribución de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de ahí que una de sus vertientes es tramitar y resolver los procedimientos de queja y recursos de revisión que ante él se interpongan.

Es por ello que este Instituto considera que, atendiendo a la naturaleza del mismo, un indicador de gestión de fundamental importancia es aquél que mida su actividad jurisdiccional, en consecuencia tenemos a bien presentar dos mediciones del indicador de gestión de la función jurisdiccional, uno para procedimientos de queja, otro para los recursos de revisión.

GLOSARIO

1. QUEJAS PRESENTADAS: Muestra el número total de escritos de quejas que se recibieron en este Instituto, en términos del artículo 68 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el estado, así como los diversos 60 y 61 del Reglamento de aquélla. Este total agrupa tanto los escritos que se admitieron a trámite, como los que fueron desechados por notoriamente improcedentes, de conformidad con los artículos 55 y 59 en relación con el 68 segundo párrafo del último ordenamiento legal citado.

1.1. QUEJAS ADMITIDAS: Indica el estatus de las quejas admitidas, ya que señala cuáles se encuentran en trámite y cuáles han sido resueltas por el Pleno de este Instituto.

1.1.1. QUEJAS EN TRÁMITE: Entiéndase por éstas, las quejas que no se han resuelto, es decir, que están en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para agotar la instrucción del procedimiento hasta que se turna al Consejero Ponente después de sortearlo en Sesión Plenaria, o para proveer alguna promoción o desahogar alguna vista; o bien se encuentran en la Ponencia asignada para la elaboración del proyecto respectivo.

1.1.2. QUEJAS RESUELTAS: Indica el estatus de las quejas que han sido resueltas por el Pleno del Instituto, y se conforma con las quejas cumplidas y las revocadas por cumplir.

1.1.2.1. QUEJAS CONCLUIDAS: Este índice está conformado por las quejas que se declararon fundadas y que el Sujeto Obligado cumplió la resolución definitiva en sus términos, así como las quejas que se declararon infundadas; los expedientes que aquí se consideran se encuentran en el archivo a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

1.1.2.1.1. FUNDADAS CUMPLIDAS: Aquí se encuentran las quejas que fueron declaradas fundadas total o parcialmente, y que el Sujeto Obligado cumplió con lo ordenado por el Pleno de este Instituto.

1.1.2.1.2. INFUNDADAS: Se refiere a las quejas que el Pleno consideró infundadas, por lo que se ordenó el archivo del expediente.

1.1.2.2. PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO: Aquí se encuentran las quejas fundadas que aún no se ha decretado su cumplimiento, en virtud de encontrarse pendientes de proveer, en término para cumplir, o en procedimiento administrativo de responsabilidad.

1.1.2.2.1. EN TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO: Son las quejas resueltas en las que el Sujeto Obligado se encuentra dentro del plazo otorgado para cumplir con la resolución definitiva.

1.1.2.2.2. EN PROCESO DE PROVEER: Son las quejas en que el Sujeto Obligado ya informó del cumplimiento dado a la resolución definitiva, pero que la Secretaría Ejecutiva no ha decretado su cumplimiento total.

1.1.2.2.3. EN PLENO PARA P.A.R.: Son los expedientes de queja que se turnaron al Consejero que proyectó la resolución definitiva, para que determine la responsabilidad conforme a derecho, cuando no se cumplió con la determinación de este Instituto.

1.2. NO ADMITIDAS: Son los escritos de queja que no se admitieron en virtud de no cumplir con alguno de los artículos 65, 66 o 67 del Reglamento de la Ley de la materia.

RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS

			No.	%				No.	%
RECURSOS REVISIÓN PRESENTADOS	0								
REC. REVISIÓN ADMITIDOS	0	100%							
			EN TRÁMITE	#;DIV/0!					
			RESUELTOS:	0	#;DIV/0!				
			CONCLUIDOS:	0	#####				
						CONFIRMADOS			
						SOBRESEÍDOS:	0		
								PLENO	
								SEC. EJECUTIVA	
						REVOCADOS CUMPLIDOS			
						DESECHADOS			
						REVOCADOS POR CUMPLIR:	0	#####	
						EN TÉRMINO CUMPLIMIENTO			
						EN PROCESO DE PROVEER			
						EN PLENO PARA P.A.R.			
	REC. REVISIÓN NO ADMITIDOS								

FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA

$$X = (Rad - RTr) / Rad$$

FÓRMULAS DE CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE EFICIENCIA

$$X_1 = (RConf + RSob + RReCu + RDes) / Rre$$

$$X_2 = (RTCu + RPrPro + PAR) / Rre$$

DEFINICION DE VARIABLES

X:	Eficiencia del órgano garante en materia de Recursos de Revisión presentados y resueltos, expresado en términos porcentuales
Rad:	Número de Recursos de Revisión admitidos
RTr:	Número de Recursos de Revisión en Trámite

DEFINICION DE VARIABLES

X1:	Expresión de eficiencia de las resoluciones efectivamente concluidas, emitidas por el Instituto.
X2:	Expresión de resoluciones emitidas, en proceso de ser efectivamente cumplidas
Rconf:	Revisiones concluidas, Confirmadas
Rsob:	Revisiones concluidas, Sobreseídas
RReCu:	Revisiones revocadas, cumplidas
Rdes:	Revisiones desechadas, cumplidas
Rre:	Recursos de Revisión Resueltos
RTCu:	Revisiones pendientes, en Término de Cumplimiento
RPrPro:	Revisiones pendientes, en proceso de proveer
PAR:	Revisiones pendientes, en Pleno, para Proceso Administrativo de Responsabilidades

RECURSOS DE REVISIÓN

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4o Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos numerales 18, 23 fracciones I, III, V, VII y VIII, 59, 60, 61 y 68 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el estado de Tabasco, este Instituto tiene la atribución de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de ahí que una de sus vertientes es tramitar y resolver los procedimientos de queja y recursos de revisión que ante él se interpongan.

Es por ello que este Instituto considera que, atendiendo a la naturaleza del mismo, un indicador de gestión de fundamental importancia es aquél que mida su actividad jurisdiccional, en consecuencia tenemos a bien presentar dos mediciones del indicador de gestión de la función jurisdiccional, uno para procedimientos de queja, otro para los recursos de revisión.

GLOSARIO

1. RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS: Muestra el número total de escritos de recurso de revisión que se interpusieron ante este Instituto, en términos de los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Este total agrupa tanto los escritos que se admitieron a trámite, como los que fueron desechados en virtud de no cumplir con los requisitos que exige el artículo 62 del ordenamiento jurídico antes citado, siendo éstos notoriamente improcedentes.

1.1 RECURSOS DE REVISIÓN ADMITIDOS: Indica el estatus de los recursos de revisión admitidos, ya que señala cuáles se encuentran en trámite y cuáles han sido resueltos por el Pleno de este Instituto.

1.1.1. RECURSOS DE REVISIÓN EN TRÁMITE: Entiéndase por éstos, los recursos de revisión que no se han resuelto, es decir, que están en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para agotar la instrucción del procedimiento hasta que se turna al Consejero Ponente después de sortearlo en Sesión Plenaria, o para proveer alguna promoción o desahogar alguna vista; o bien se encuentran en la Ponencia asignada para la elaboración del proyecto respectivo.

1.1.2. RECURSOS DE REVISIÓN RESUELTOS: Indica el estatus de los recursos de revisión que han sido resueltos por el Pleno del Instituto, y se conforma de los recursos de revisión cumplidos y de los revocados por cumplir.

1.1.2.1. RECURSOS DE REVISIÓN CONCLUIDOS: Este índice está conformado por los recursos de revisión confirmados, sobreseídos y los revocados en los que el Sujeto Obligado haya cumplido en su totalidad con la resolución definitiva dictada por el Pleno del Instituto. Cabe mencionar que estos expedientes se encuentran en el *archivo* a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

1.1.2.1.1. RECURSOS DE REVISIÓN CONFIRMADOS: En términos del artículo 65 fracción II de la Ley de la materia, el Pleno del Instituto podrá confirmar el acto o resolución objeto del recurso de revisión, por ellos es que este indicador muestra cuántos recursos de revisión han sido confirmados por el Pleno del Instituto.

1.1.2.1.2. RECURSOS DE REVISIÓN SOBRESEÍDOS: De conformidad con los artículos 65 fracción I, y 66 de la Ley de la materia, los recursos de revisión pueden ser sobreseídos, ya sea por el Pleno o por la Secretaría Ejecutiva, siempre y cuando el acto o resolución objeto de la impugnación quede sin materia antes de que se resuelva el respectivo procedimiento.

1.1.2.1.2.1. RECURSOS DE REVISIÓN SOBRESEÍDOS POR EL PLENO: Este índice muestra los recursos de revisión que fueron sobreseídos por el Pleno del Instituto.

1.1.2.1.2.2. RECURSOS DE REVISIÓN SOBRESEÍDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA: Este índice muestra los recursos de revisión que fueron sobreseídos por la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

1.1.2.1.3. RECURSOS DE REVISIÓN REVOCADOS CUMPLIDOS: Aquí se encuentran los recursos de revisión que fueron revocados por el Pleno de este Instituto, y posteriormente el Sujeto Obligado respectivo cumplió totalmente con la resolución definitiva.

1.1.2.1.4. RECURSOS DE REVISIÓN DESECHADOS: Aquí se encuentran los recursos de revisión que fueron desechados por el Pleno del Instituto, por existir una causal de improcedencia.

1.1.2.2. RECURSOS DE REVISIÓN REVOCADOS POR CUMPLIR: Este índice muestra los recursos de revisión en los cuales el Pleno del Instituto revocó el acto o resolución impugnada por el recurrente, y se integra por los recursos de revisión en término de cumplimiento, en proceso de proveer, y los que se encuentran en el Pleno para resolver el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en términos del capítulo undécimo de la Ley de la materia.

1.1.2.2.1. RECURSOS DE REVISIÓN EN TÉRMINOS DE CUMPLIMIENTO: Muestra el número de recursos de revisión que se encuentran en el plazo establecido en la resolución definitiva para cumplir con ésta.

1.1.2.2.2. RECURSOS DE REVISIÓN EN PROCESO DE PROVEER: Muestra el número de recursos de revisión que, habiéndose vencido el plazo para cumplir con la resolución definitiva, este Instituto tiene pendientes de acordar lo conducente.

1.1.2.2.3. RECURSOS DE REVISIÓN EN PLENO PARA P.A.R.: Muestra el número de recursos de revisión que se encuentran en las Ponencias del Pleno, para la elaboración del proyecto de resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.

1.2. OTROS RECURSOS DE REVISIÓN: Aquí se encuentran los escritos de recursos de revisión que, en virtud de ser notoriamente improcedentes o en los que no se hayan subsanado los errores de fondo y forma en su escrito, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de la materia.

FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR

$$X = \frac{(NER) (TA) (HTE)}{(NEP) (TAE) (HEE)}$$

RESULTADO DEL INDICADOR

X =

DEFINICIÓN DE VARIABLES

DATOS

NER:	Número de eventos realizados en periodo	0
TA:	Total asistentes a eventos realizados en periodo	0
HTE:	Horas totales de eventos realizados en periodo	0
NEP:	Número de eventos programados en periodo	0
TAE:	Total asistentes estimados a eventos programados en periodo	0
HEE:	Horas estimadas por eventos programados en periodo	0
X:	Porcentaje de cumplimiento (Impacto social en materia de Difusión)	0%

LECTURA DEL INDICADOR (Resultado de la ecuación)

Se realizaron "N" eventos, cumpliéndose "X%" respecto a lo programado, impactando a "n" asistentes de "n1" posibles, significando ello "X1%" de impacto. Esto incluye un total de "n2" horas/hombre difusión cumplidas de las "n3" programadas, lo que indica un cumplimiento de impacto social en materia de difusión final de "X2%" con respecto a lo planeado en el periodo.

JUSTIFICACIÓN

La intención de este indicador es la de determinar, en términos cuantitativos, el nivel de impacto social que en materia de difusión de la Cultura de Apertura Informativa se logra en determinado periodo de tiempo. La difusión deberá entenderse como la impartición de cursos de capacitación a diversos grupos, la realización de eventos de vinculación tales como convenios y actos derivados, así como la celebración de acciones de comunicación social y difusión que contribuyan a que la población en general, no sólo los Sujetos Obligados, conozcan los términos de la normatividad existente y vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como sus alcances, para facilitar su comprensión y la aplicación cabal de los derechos que ella les otorga a las personas de la sociedad tabasqueña.